



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 25 de julio de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD POR EL QUE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE POLICÍA ESTATAL.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 30 Y 31 DE JULIO, 06 Y 07 DE AGOSTO DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2022-2023.

AVISOS JUDICIALES: 84, 166, 341, 344, 345 y 130-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 167, 295, 119, 51-A1, 139, 142, 145, 57-A1, 336, 337, 338, 339, 340, 342, 346, 347, 348, 349, 131-A1, 132-A1, 133-A1, 134-A1, 135-A1, 136-A1, 76-A1, 77-A1, 78-A1, 293, 17-B1, 343 y 349-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

12

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

**MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO, 123 APARTADO B) FRACCIÓN XIII Y 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 7 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y IX, 49 FRACCIONES III Y VII Y 50 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5, 78, 86 BIS Y 129 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES I, II Y IV, 4 FRACCIONES I Y II, 50, 51 Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 Y 2 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIÓN III Y 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVIII Y XXXVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 33, 40, 52 FRACCIONES I, II, III, VII, IX Y X DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 Y 1.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; 1, 30, 31 Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y**

### CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", el Estado Mexicano condena todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ambos en su tercer párrafo, establecen que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos y fundamentales. Para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado de garantizar el derecho a las mujeres de una vida libre de violencia, implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

A nivel local, el artículo 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, precisa que las políticas de Gobierno que las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto y equidad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio.

Asimismo, corresponde al Gobierno Federal declarar la alerta de violencia de género notificando dicho hecho a la entidad federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones de emergencia conducidas por gobernación en coordinación con las entidades y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado del Gobierno Federal la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento confieren en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

En los correspondientes Presupuestos de Egresos de la Federación se asignan los recursos para la implementación de medidas que atiendan los estados y los municipios que cuenten con la AVGM.

Anualmente, se celebran Convenios de Coordinación (los Convenios) por parte del Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, CONAVIM, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México por conducto de su Titular asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Seguridad y Titular de la Instancia Local Receptora, teniendo como objeto el otorgamiento de subsidios que permitan dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de AVGM para el diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio, y que contienen dentro de los compromisos de las partes, la obligación de otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

Uno de los objetivos específicos que señala el artículo 2 fracción V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México es establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del Gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras.

Por su parte, el artículo 39 fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad establece que le corresponde al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5) la atribución de establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, protección civil, prevención y reinserción social de los tres ámbitos de Gobierno según corresponda, así como proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información obtenida de los equipos y sistemas tecnológicos con los que se operan.

Atingente de lo anterior, resulta importante delegar las facultades y obligaciones del Secretario derivadas de la suscripción de los Convenios que se celebren con CONAVIM, al Titular del C5, lo que permitirá dotar de legalidad y eficacia a los actos jurídicos del servidor público encargado de representar legalmente a esta Dependencia de Seguridad, ante las instancias correspondientes, así como el correcto funcionamiento y aplicación de recursos públicos previstos en los Convenios; por lo que resulta pertinente expedir el presente acuerdo con la garantía de propiciar las condiciones de seguridad y certeza jurídica a la población beneficiaria.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD POR EL QUE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD.**

**PRIMERO.** Se delegan al Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5) las facultades originarias para llevar a cabo las acciones que correspondan a la gestión, cumplimiento, ejecución y vigilancia de lo estipulado en los Convenios de Coordinación que se celebren entre el Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México por conducto de su Titular, asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Seguridad, en lo que respecta a las obligaciones de esta Secretaría, así como el manejo y gestión de los recursos públicos previstos en dichos Convenios.

La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la facultad de su ejercicio directo en cualquier momento por el Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Titular del C5 deberá informar al suscrito sobre todas las labores llevadas a cabo que tengan por objeto el cumplimiento puntual del ejercicio de las facultades aquí delegadas.

**TERCERO.** El Titular del C5, en el ejercicio de sus atribuciones delegadas en este acuerdo, deberá observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Las unidades administrativas que integran la Secretaría de Seguridad del Estado de México, dentro de su ámbito competencial, dispondrán lo necesario para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo Delegatorio.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

**MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 18 PÁRRAFO SEGUNDO, 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO Y 123 APARTADO B) FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6, 7 Y 85 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 7 FRACCIONES I, II, V, VI, VIII Y IX, 49 FRACCIONES I, III, VI Y VII, 50 PRIMER PÁRRAFO 57 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5, 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES I, II Y IV, 4 FRACCIONES I Y II, 50, 51 Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 Y 2 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVIII Y XXXVIII Y 147 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 Y 1.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 FRACCIONES XVIII, XIX Y LIII, 17 FRACCIÓN XXIII Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y**

### **CONSIDERANDO**

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, de conformidad con el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 123 de la Carta Magna considera que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley; además en el apartado B, fracción XIII refiere que entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, a la que le corresponde dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz pública, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas.

Una de las atribuciones del Secretario de Seguridad es la emisión de los acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, y demás normatividad que rijan las actividades de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con el apartado A, fracción XXVIII, del artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría de Seguridad se auxilia de la Subsecretaría de Control Penitenciario, de acuerdo con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, se contempla que la Secretaría contará con las Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos, estructura orgánica y normatividad aplicable.

El artículo 14, fracción XIX del Reglamento de referencia establece como atribución del Secretario, el autorizar los cambios de adscripción de los Servidores Públicos, de acuerdo a las necesidades del servicio para un correcto y eficiente despacho de las atribuciones y objetivos de la Secretaría de Seguridad.

El artículo 17, fracción XXIII de dicha disposición reglamentaria establece que le corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario el autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de los servidores públicos de las unidades administrativas y operativas a su cargo; así como autorizar e implementar los cambios de adscripción de los servidores públicos de las unidades administrativas y operativas a su cargo de un área operativa a otra o distinta a sus funciones, conforme a las necesidades del servicio; con excepción de los Titulares de las unidades administrativas, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes, ello en sentido coincidente con el numeral 2060200000000L del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad que también dota a dicha Subsecretaría con esa atribución.

Con base en lo anterior, se estima conveniente delegar la atribución conferida al Titular de la Secretaría de Seguridad para autorizar los cambios de adscripción de los servidores públicos, adscritos a la Subsecretaría de Control Penitenciario de acuerdo a las necesidades del servicio, con el objeto de cumplir con las exigencias operativas de las personas que transitan y habitan en el territorio mexicano.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO.**

**PRIMERO.** Se delega al Titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario la siguiente facultad originaria establecida en el artículo 14, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dice:

*“Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:*

*[...]*

*XIX. Autorizar los cambios de adscripción de los Servidores Públicos, de acuerdo a las necesidades del servicio;*

*[...]”.*

Los cambios de adscripción de los servidores públicos a su cargo deberán ser notificados mediante oficio en el que se funden y motiven las necesidades del servicio.

La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo no excluye la facultad de su ejercicio directo en cualquier momento por el Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario deberá hacer del conocimiento del Oficial Mayor los cambios respectivos para los efectos de su competencia e informar al Secretario sobre todas las labores llevadas a cabo en la dependencia a su cargo que tengan como objetivo el cumplimiento puntual del ejercicio de la facultad aquí delegada.

**TERCERO.** El Titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario, en el ejercicio de sus atribuciones, tanto originarias como la delegada con motivo de este acuerdo, deberá observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.”

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Subsecretaría de Control Penitenciario dispondrá lo necesario para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo Delegatorio.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

**MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO Y 123 APARTADO B) FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6, 7 Y 85 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 7 FRACCIONES I, II, V, VI, VIII Y IX, 49 FRACCIONES I, III, VI Y VII, 50 PRIMER PÁRRAFO 57 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5, 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES I, II Y IV, 4 FRACCIONES I Y II, 50, 51 Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 Y 2 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVIII Y XXXVIII Y 147 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 Y 1.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 FRACCIONES XVIII, XIX Y LIII, 16 FRACCIÓN XXXIV Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y**

### CONSIDERANDO

De conformidad con el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas.

El artículo 123 de la Carta Magna considera que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley; además en el apartado B, fracción XIII refiere que entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

El artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considera que para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, a la que le corresponde dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz pública, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, de conformidad con lo señalado en el numeral 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Una de las atribuciones del Secretario de Seguridad es la emisión de los acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, y demás normatividad que rija las actividades de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con el apartado A, fracción XXVIII, del artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

El artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, en su segundo párrafo establece que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría de Seguridad se auxilia de la Subsecretaría de Policía Estatal, de acuerdo con el artículo 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

El artículo 9 de dicho Reglamento, establece que la Secretaría de Seguridad contará con las Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos, estructura orgánica y normatividad aplicable.

Asimismo, el artículo 11 del multicitado Reglamento señala que los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, trámite y resolución corresponden originalmente a la o el Secretario, quien podrá delegar sus atribuciones en los Servidores Públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o de dicho Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.

Atendiendo a lo anterior, le corresponden a la Subsecretaría de Policía Estatal el autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de los servidores públicos de las unidades administrativas y operativas a su cargo; así como autorizar e implementar los cambios de adscripción de los servidores públicos de las unidades administrativas y operativas a su cargo de un área operativa a otra o distinta a sus funciones, conforme a las necesidades del servicio; con excepción de los Titulares de las unidades administrativas, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes, de conformidad con estipulado en la fracción XXXIV del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, lo que coincide con lo establecido en el numeral 2060100000000L del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, que también dota a dicha Subsecretaría con esa atribución.

Con base en lo anterior, se estima conveniente delegar la atribución conferida al Titular de la Secretaría de Seguridad para autorizar los cambios de adscripción de los servidores públicos, adscritos a la Subsecretaría de Policía Estatal de acuerdo a las necesidades del servicio, con el objeto de cumplir con las exigencias operativas de las personas que transitan y habitan en el territorio mexiquense.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE POLICÍA ESTATAL.**

**PRIMERO.** Se delega al Titular de la Subsecretaría de Policía Estatal la facultad originaria establecida en el artículo 14, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dice:

*“Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:*

*[...]*

*XIX. Autorizar los cambios de adscripción de los Servidores Públicos, de acuerdo a las necesidades del servicio;*

*[...]”.*

Los cambios de adscripción de los servidores públicos a su cargo deberán ser notificados mediante oficio en el que se funden y motiven las necesidades del servicio.

La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo no excluye la facultad de su ejercicio directo en cualquier momento por el Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Titular de la Subsecretaría de Policía Estatal deberá hacer del conocimiento del Oficial Mayor los cambios respectivos para los efectos de su competencia e informar al Secretario sobre todas las labores llevadas a cabo en la dependencia a su cargo que tengan como objetivo el cumplimiento puntual del ejercicio de la facultad aquí delegada.

**TERCERO.** El Titular de la Subsecretaría de Policía Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, tanto originarias como la delegada con motivo de este acuerdo, deberá observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.”

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Subsecretaría de Policía Estatal dispondrá lo necesario para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo Delegatorio.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.***

**MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 7 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y IX, 49 FRACCIONES III Y VII Y 50 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5, 78, 86 BIS Y 129 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES I, II Y IV, 4 FRACCIONES I Y II, 50, 51 Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 Y 2 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIÓN III Y 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVI, XXVIII Y XXXVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 Y 1.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20 Y 32 FRACCIONES II Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y**

### **CONSIDERANDO**

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su numeral 7 precisa que los servidores públicos deberán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observar como directriz administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El Gobernador del Estado para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, como lo establece el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Para ello, el artículo 13 de la Ley citada en el párrafo inmediato anterior, prevé que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno

En observancia al arábigo 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social responsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

El Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de julio del año 2003, tiene por objeto formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, desarrolladas en el Estado de México; coordinar y promover acciones modernizadoras de capacitación y tecnológicas en materia pirotécnica, entre los diferentes grupos de la sociedad y las autoridades; y generar, desarrollar y consolidar una cultura de prevención y de seguridad en materia pirotécnica.

De acuerdo con la fracción IV, inciso g) artículo 5 de la Ley que crea el Organismo Público descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia describe que el Consejo Directivo será el órgano

máximo del Instituto y estará integrado por dieciocho vocales, dentro de los cuales se encuentra un representante de la Secretaría de Seguridad.

El artículo 16, apartado "A" de la Ley de Seguridad del Estado de México, en su fracción XXVI, establece como facultad originaria del Secretario la coordinación con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia en todas las acciones relacionadas con la misma.

Asimismo, el artículo 32, fracciones II y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad establece que corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género el brindar asesorías, rendir dictámenes, emitir opiniones y asistencia técnica jurídica al Secretario, así como las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Así mismo, el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad señala en su numeral 20600005000000S, que la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género tiene dentro de sus funciones planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Secretaría de Seguridad, así como, validar y coordinar iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que normen la actuación de la dependencia, promoviendo acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad de género, la eliminación de la discriminación y el respeto a los derechos humanos.

Por lo anterior, resulta importante delegar la facultad de coordinar acciones con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, de conformidad con el artículo 16, Apartado A, fracción XXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México, al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, en el ámbito de su competencia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.**

**PRIMERO.** Se delega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género la siguiente facultad originaria establecida en el artículo 16, apartado A, fracción XXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra dice:

*"Artículo 16. Son atribuciones del Secretario:*

*A. En materia de seguridad pública:*

*[...]*

*XXVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma;*

*[...]"*

La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la facultad de su ejercicio directo en cualquier momento por el Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

**SEGUNDO.** El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá informar al Secretario, sobre todas las labores llevadas a cabo en la dependencia a su cargo que tengan como objetivo el cumplimiento puntual del ejercicio de la facultad aquí delegada.

**TERCERO.** El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, en el ejercicio de la atribución delegada con motivo de este acuerdo, deberá observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Las unidades administrativas que integran la Secretaría de Seguridad del Estado de México, dentro de su ámbito competencial, dispondrán lo necesario para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo Delegatorio.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS*****Al margen Escudo del Estado de México.***

**CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES I Y IV, 3, FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27, FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19, FRACCIÓN III, 23 Y 24, FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN XIX, 8, 9, FRACCIÓN XVII, 29, FRACCIONES I, XVII Y XX, 30, FRACCIÓN II, Y 32, FRACCIONES VIII, XIV Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo Estatal de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y sustanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2022", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 22 de diciembre de 2021, los días 30 y 31 de julio, 06 y 07 de agosto de 2022 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 30 Y 31 DE JULIO, 06 Y 07 DE AGOSTO DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

**TERCERO.-** Se habilitan los días 30 Y 31 DE JULIO, 06 Y 07 DE AGOSTO DE 2022 exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 25 días del mes de julio de 2022.

**A T E N T A M E N T E.- CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Secretaría de Educación
Calendario Escolar 2022-2023
para Instituciones de Educación Media Superior de Control Estatal

CE:205/A/057/22

Calendar grid for August 2022 with dates 1-31 and icons for school events.

Calendar grid for September 2022 with dates 1-30 and icons for school events.

Calendar grid for October 2022 with dates 1-31 and icons for school events.

Calendar grid for November 2022 with dates 1-30 and icons for school events.

Calendar grid for December 2022 with dates 1-31 and icons for school events.

Calendar grid for January 2023 with dates 1-31 and icons for school events.

Calendar grid for February 2023 with dates 1-28 and icons for school events.

Calendar grid for March 2023 with dates 1-31 and icons for school events.

Calendar grid for April 2023 with dates 1-30 and icons for school events.

Calendar grid for May 2023 with dates 1-31 and icons for school events.

Calendar grid for June 2023 with dates 1-30 and icons for school events.

Calendar grid for July 2023 with dates 1-31 and icons for school events.

- Legend of school events: JORNADA DE ACOMPAÑAMIENTO FASE INTENSIVA, COLEGIADO DE PLANTEL, JORNADA DE ACADEMIAS, PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, INSCRIPCIONES-REINSCRIPCIONES, INICIO DE SEMESTRE, JORNADA DE ACOMPAÑAMIENTO FASE ORDINARIA, SUSPENSIÓN DE LABORES, PERIODO VACACIONAL, FIN DE SEMESTRE, PERIODO DE REGULARIZACIÓN, ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CEREMONIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, PLANEACIÓN PARA EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AGADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, FECHA CÍVICA, INICIO DE RECESO DE CLASES, RECESO DE CLASES, SEMANA DE NIVELACIÓN, PERIODO DE FORMACIÓN DOCENTE.

AGG
NOV
FFB
MAY

SEP
DIC
MAR
JUN

OCT
FEB
ABR
JUL

Prof. Héctor Hernández Silva.- Director General de Educación Media Superior.- Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 870/2021, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ONÉSIMO MEDINA MARÍN Y YESENIA RIVERA PÉREZ en contra de AGUSTÍN SUAREZ MARTÍNEZ (DEUDOR) ROCÍO MORALES DIAZ (AVAL), la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto en fecha veintidós de Junio de dos mil veintidós un acuerdo que a la letra dice: "Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 472, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se anuncia la venta legal y se señalan las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado en autos con las siguientes características: 1. Inmueble ubicado en calle Zaragoza sur número exterior 220, colonia centro, en Tenancingo, México, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con noventa centímetros (205.90 m2), que mide y linda; Al Norte: Con veintiocho punto cuarenta metros (28.40 Metros) y colinda con Eduardo Galindo. Al Sur: Con veintiocho punto cuarenta metros (28.40 Metros) y colinda con Rosa Cruz Rodríguez. Al oriente: siete punto veinticinco metros (7.25 metros) y colinda con calle de su ubicación. Al Poniente: Siete punto veinticinco metros (7.25 Metros) y colinda con Ángel Cueto Reza. Inmueble inscrito en el Registro Público de Tenancingo, México, bajo el folio real electrónico 00055728, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2,060,240.00 (Dos millones sesenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por la parte actora; en consecuencia. Convóquense a Postores, ordenándose la expedición de los Edictos correspondientes para su publicación por Dos veces en un periódico de publicación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y segunda publicación, deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, nueve días si fueren raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado donde se ubica el bien inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por las partes a los bienes retenidos o embargados, o en su defecto, el establecido mediante el procedimiento previsto en el artículo 1410 del Código de Comercio, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma." Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

84.- 4 y 25 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25338/2022, antes 675/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EMPLAZAMIENTO A: MIRIAM AIDEE FLORES MORENO.

Promueve ALFREDO RODRIGUEZ ATRIANO, ante este Juzgado dentro del expediente 25338/2022, antes 675/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de MIRIAM AIDEE FLORES MORENO, sobre el bien ubicado en: CALLE NOCHE BUENA, MANZANA 9, FRACCION UNO, COLONIA AMPLIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO ATLAUTENCO Y EL JAGÜEY. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Como consta en el contrato de compra venta, celebrado el 20 de mayo 1990, entre ALFREDO RODRIGUEZ ATRIANO y ABELARDO ESTRADA LIMÓN, fue como adquirió a justo título para poseer y acreditar su adquisición de buena fe, por lo que le asiste el dominio y posesión de la totalidad del inmueble antes citado, el cual ha poseído desde la fecha señalada, en la que se le transmitió la propiedad y posesión del citado inmueble, el cual cuenta con una superficie de 135 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 15 m. con calle NOCHE BUENA, al SUR 15 m. con avenida Lechería Texcoco, al ORIENTE 9 m. con fracción 2. al PONIENTE 9 m. con calle Gladiola. Cabe señalar que en fecha 17 de enero del año 2019, aproximadamente a las 8:00 horas, el promovente llegó a su propiedad antes descrita, encontrándose dentro de dicho inmueble varias personas a las cuales desconoce preguntándoles que hacían dentro de su propiedad, de pronto se acercan dos personas y le gritan nosotros somos los dueños y tenemos documentos para demostrarlo, refiriéndoles "que estaban equivocados, que el dueño era él, que no sabía quién supuestamente les vendió mi terreno pero el único dueño era él", diciéndoles "muéstrenme sus documentos" y una persona de las que manifestó ser dueña respondió: Mire señor no le vamos a mostrar ningún documento solamente le puedo decir que los dueños somos nosotros yo soy la señora MIRIAM AIDEE FLORES MORENO y no nos vamos a salir y si sigue molestando le vamos a dar en madre somos muchas personas traemos con qué defendernos y somos la maña no nos vamos a salir hágale como quiera y por el temor que le fueran a agredir ya que eran varias personas las que comenzaron a salir, por lo que se retiró del lugar. Asimismo, se dio a la tarea de investigar el nombre de las dos personas del sexo masculino que se encontraban con la señora MIRIAM AIDE FLORES MORENO siendo éstos JULIO FERRER PRIETO y ÁLVARO OSORIO, los anteriores hechos le constan a los señores SOTERO MARÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ MEDINA.

Mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a MIRIAM AIDEE FLORES MORENO, por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

166.- 7, 25 julio y 3 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LETICIA PÉREZ GARCÍA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1634/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA MARROQUIN MARROQUIN, en contra de VIDAL GONZALEZ GARCIA, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022) y nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 4, LOTE 7, BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de mayo de dos mil trece, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado la MANZANA 4, LOTE 7, BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR EN 12.00 METRO CON LOTE 8, AL ORIENTE EN 10.00 CON AV. PLUTARCO GONZALES PLIEGO, AL PONIENTE EN 10.05 METRSO CON LOTES 26 Y 27. SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. Desde el tres de mayo de dos mil trece, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a SARA ABIGAIL GASPAR RAMÍREZ, MARIA GUADALUPE BETANCOURT CISNEROS Y LA C. GUADALUPE RODRÍGUEZ VARGAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LETICIA PÉREZ GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis y nueve de junio ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

341.- 25 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 442/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIETA HERNÁNDEZ FLORES, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en LA CALLE JUAN ALDAMA SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros, con HERIBERTO NAVA PEREZ; AL SUR: 12.00 metros CON CALLE JUAN ALDAMA; AL ORIENTE: 95.00 metros, con JESUS CORTEZ DIAZ; AL PONIENTE: 91.22 metros con GUADALUPE CORTEZ ROJAS. Con una superficie de 1,119.00 metros cuadrados, por tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el catorce del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

344.- 25 y 28 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 806/2022, IRENE SÁNCHEZ MIRANDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA EL CHIQUINTE, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE EMILIANO ZAPATA ORIENTE, SIN NUMERO COLONIA EL CHIQUINTE MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, con clave catastral 035-01-036-24-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 835.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.36 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 33.66 METROS Y COLINDA CON AARON CRUZ QUINTARAN, AL ORIENTE: 25.20 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA ORIENTE; AL PONIENTE: 32.40 METROS Y COLINDA CON AURELIO FERNÁNDEZ AGILAR.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

345.- 25 y 28 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ANTONIO PATIÑO CASTILLO, se le hace saber que:

En el expediente 541/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por MARISOL ENRIQUEZ CALIXTRO contra ANTONIO PATIÑO CASTILLO; se le demanda las siguientes prestaciones A) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la actora MARISOL ENRIQUEZ CALIXTRO y el demandado ANTONIO PATIÑO CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE 14, MANZANA 70, EN LA CALLE LOMA CAVADA SAN JUAN IXTACALA PLANO NORTE, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende de la escritura número 89764, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral) bajo la partida número 1548, volumen 1104, del libro primero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y dos; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 15.00 metros y linda con lote trece; AL SURESTE 10.00 metros con calle Loma Cabada; AL SUROESTE 15.00 metros con calle Loma Escondida; AL NOROESTE 10.00 metros con Zenón Salgado lote quince. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados con todo lo que se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse como inmovilizado en el mismo ad-corpus; B) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede el otorgamiento de firma de escritura pública ante Notario que designe la suscrita en su carácter de actora; C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio por ser el demandado quien diera origen al mismo. HECHOS: 1. Tal como se acredito con el original del contrato de compraventa, en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la actora y el demandado, ambas partes celebraron un contrato privado de compraventa sobre el inmueble antes citado; 2. Ahora bien, dicho inmueble cuenta con una superficie descrita en la prestación A), 3. En la cláusula tercera del contrato de compraventa, el ahora demandado transmitió en compraventa el bien inmueble de la Litis por la cantidad de 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se liquidó a la firma del contrato descrito y se recibió un finiquito; 3. Mientras tanto, en la cláusula quinta del citado contrato de compraventa la actora se comprometió a cumplir con todas las obligaciones estatales y municipales, así como los gastos de escrituración, lo que se ha cumplido a la fecha, ya que por parte de la actora se realizaron los tramites de traslado de dominio ante la autoridad municipal competente, además de que el hoy demandado se comprometió de manera verbal a acudir ante la presencia del notario, que fuera designado por la hoy actora, para llevar acabo la firma de la escritura pública respecto del inmueble citado anteriormente, siendo el caso que se ha negado rotundamente y sin causa justificada a comparecer ante la presencia del fedatario a dar cumplimiento al contrato de mérito; 4. Por otro lado, por lo que respecta a la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del contrato de compraventa referido, es por lo que se suscita dicho proceso. Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar emplazar al demandado ANTONIO PATIÑO CASTILLO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veintinueve de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

130-A1.- 25 julio, 3 y 12 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 55100/68/2021, El o la (los) C. ARTURO MENDEZ NICANOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ZACANGO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 67.50 (SESENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) COLINDA CON EDGAR ESTRADA TRUJILLO, Al Sur: 69.90 (SESENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CON FLORENCIA HINOJOZA MILLAN, Al Oriente: 34.75 (TREINTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON CANAL DE AGUA DE RIEGO, Al Poniente: 28.80 (VEINTIOCHO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) COLINDA CON GUSTAVO FIGUEROA HINOJOZA. Superficie Aproximada de: 2,101.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 20 de junio del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

167.- 8, 13 y 25 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 59352/06/2022, El o la (los) C. MARCO ANTONIO FLORES ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO LA LOMA DEL MOLINO, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 36.00 MTS. (TREINTA Y SEIS METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EL SR. MARCO ANTONIO FLORES ROGEL, Al Sur: 22.00 MTS. (VEINTIDOS METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. DANIEL ARCE FLORES, Al Oriente: 84.00 MTS. (OCHENTA Y CUATRO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARCO ANTONIO FLORES ROGEL, Al Poniente: 88.00 MTS. (OCHENTA Y OCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE. Superficie Aproximada de: 2,494.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

167.- 8, 13 y 25 julio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 12554/05/2022, El o la (los) C. ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PRIVADA EMILIANO ZAPATA S/N, DE LA DELEGACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 26.70 MTS. CON CALLE PRIVADA EMILIANO ZAPATA, Sur: 27.00 MTS. CON ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, Oriente 28.95 MTS. EN LINEA CURVA CON ENTRADA PARTICULAR, Poniente: 24.00 MTS. CON JUAN ROJAS ALPIZAR. Superficie de Terreno: 708.00 Mts<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 30 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

167.- 8, 13 y 25 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 12556/06/2022, El o la (los) C. ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PRIVADA INDEPENDENCIA S/N, DE LA DELEGACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 163.00 EN VARIAS LINEAS CON ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, GUILLERMINA ORTIZ CASTAÑEDA, JOSE LADISLAO BAÑUELOS ESTRADA Y ZEFERINA ARELLANO ESPINOZA. Sur: DOS LINEAS 58.60 MTS. CON FELIPE MARTINEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA PEREZ Y 75.20 MTS. CON ELVIA MENDOZA LOPEZ. Oriente 179.80 MTS. CON ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, ROSA HERNANDEZ JIMENEZ Y ENRIQUE BETANCORT MILLAN. Poniente: DOS LINEAS 5.00 MTS. CON LA CALLE PRIVADA INDEPENDENCIA Y 160.45 MTS. CON MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA PEREZ Y PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN. Superficie de Terreno: 20,063.00 MTS<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 30 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

167.- 8, 13 y 25 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 103525/06/2020, El C. OMAR COLIN MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MATAMOROS #314, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.55 MTS Y COLINDA con VICENTE MANUEL BASTIDA SANCHEZ, Al Sur: 19.10 MTS Y COLINDA con CALLE MATAMOROS, Al Oriente: 26.60 MTS Y COLINDA con LIZETH SANABRIA CAMPOS, Al Poniente: 26.02 MTS Y COLINDA con JOSE LUIS SANABRIA MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 508.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 08 de julio del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

295.- 13, 25 y 28 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,438 del Volumen 718, de fecha 11 de junio de 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA GONZÁLEZ FIERRO a solicitud de PATRICIO JOSÉ AGUILAR HERNÁNDEZ, HUGO AGUILAR GONZÁLEZ, CÉSAR AGUILAR GONZÁLEZ y ANGÉLICA AGUILAR GONZÁLEZ el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 27 de junio de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Solicito dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles.

119.- 6 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **3,801** volumen **117**, de fecha **11 de diciembre de 2020**, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO LOPEZ PARTIDA**, mediante el cual las señoras **LYDIA LOPEZ PARTIDA** (también conocida como LYDIA SILVIA LOPEZ PARTIDA) y **ALMA DELIA ROSA LOPEZ PARTIDA**, quienes comparecieron en su carácter de parientes consanguíneos en línea colateral en segundo grado del de cujus y como **HEREDERAS**, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. a 30 de mayo de 2022.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

51-A1.- 6 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de junio 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, CP. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7405**, volumen **65** de fecha **30 de mayo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Guadalupe González Romero**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, el repudio y aceptación de herencia, el nombramiento de herederos y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **Eduardo, Acacio Héctor, Ángel Carlos, Alicia, Martín, Pedro Francisco y Pablo** todos de apellidos **Rivero González**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

139.- 7 y 25 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 4331 de fecha 20 de mayo del 2022, autorizada con la misma fecha, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA RAQUEL FUENTES BARRERA** (quien también acostumbró a usar los nombres de **RAQUEL FUENTES BARRERA, RAQUEL FUENTES DE PARRA y RAQUEL FUENTES**), que otorgan los señores **REFUGIO PARRA CERÓN, SONIA PARRA FUENTES, NORMA LUISA PARRA FUENTES y ADRIAN PARRA FUENTES** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 31 de mayo del 2022.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

142.- 7 y 25 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,781, de fecha 2 de julio de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Ma. Guadalupe Rubio Araujo**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Filogonio García Vilchis, Juan Carlos García Rubio y José Emanuel García Rubio**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de julio de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

145.- 7 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 33,213 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE), del volumen 833 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) Ordinario, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO RAMIREZ CEVANTEZ, a solicitud de los señores DOMINGA HERNANDEZ CRUZ, YECENIA RAMIREZ HERNANDEZ y JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de Junio del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 36 DEL ESTADO DE MEXICO.

57-A1.- 7 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de Junio del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,348** volumen **550**, del protocolo a mi cargo en fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN EDMUNDO GUTIERREZ AGUILAR**, que otorgan los señores **MA. JOSEFINA FUENTES CANCHOLA, CATHERINE GUTIERREZ FUENTES y MARTIN GUILLERMO GUTIERREZ FUENTES**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **MA. JOSEFINA FUENTES CANCHOLA, CATHERINE GUTIERREZ FUENTES y MARTIN GUILLERMO GUTIERREZ FUENTES**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MARTIN EDMUNDO GUTIERREZ AGUILAR**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MARTIN EDMUNDO GUTIERREZ AGUILAR**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

336.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de Julio del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,465** volumen **552**, del protocolo a mi cargo en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA**

**SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN CRUZ SALAZAR CALDERON**, que otorgan los señores **JUANA SILVA VALENCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores, **PAMELA LEONOR SALAZAR SILVA, DULCE DANIELA SALAZAR SILVA** y **HECTOR MARTIN SALAZAR SILVA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **JUANA SILVA VALENCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores, **PAMELA LEONOR SALAZAR SILVA, DULCE DANIELA SALAZAR SILVA** y **HECTOR MARTIN SALAZAR SILVA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MARTIN CRUZ SALAZAR CALDERON**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MARTIN CRUZ SALAZAR CALDERON**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

337.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,789** Volumen **1889** del Protocolo a mi cargo, con fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. ROSA GARCÍA MUÑOZ**, por la Señora **JUANA ALVAREZ GARCÍA**, en su calidad de única y universal heredera, así como albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 5 de julio de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

338.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,730 de fecha siete de julio del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR BAÑOS ORTA**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora **LUZ MARÍA COBAXIN LÓPEZ**, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

339.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,021 del volumen 821, de fecha 01 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, así como la ACEPTACIÓN de HERENCIA de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. DEL CARMEN GARCIA REYES, que otorgó la señora LEOBA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, también conocida como YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de dicha sucesión, así como la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión de referencia, que otorgó la señora LEOBA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, también conocida como YOLANDA HERNANDEZ GARCIA, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,139 del volumen 829, de fecha 01 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora AURORA MORELOS DOMINGUEZ, que otorgaron los señores ANDREA ROCHA MORELOS, ROXANA ROCHA MORELOS, RUVYDELMY ROCHA MORELOS Y JUAN ANTONIO ROCHA MORELOS, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,024 del volumen 824, de fecha 02 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RICARDO CAMPERO HERNANDEZ, que otorgaron los señores FERMIN CAMPERO OLVERA Y SONIA HERNANDEZ RAMIREZ, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,140 del volumen 830, de fecha 01 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE ANTONIO ROCHA HERNANDEZ, que otorgaron los señores ANDREA ROCHA MORELOS, ROXANA ROCHA MORELOS, RUVYDELMY ROCHA MORELOS Y JUAN ANTONIO ROCHA MORELOS, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,034 del volumen 824, de fecha 03 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, así como la ACEPTACIÓN de LEGADOS de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR ISLAS TREJO, que otorgaron los señores JOSÉ GREGORIO ISLAS CAMPOS, MARIA ISABEL ISALAS CAMPOS, LETICIA ISLAS CAMPOS, MARTHA IRENE ISLAS CAMPOS, PAMELA ISLAS ZAMBRANO, SALVADOR ISAAC ISLAS ZAMBRANO y BEATRIZ ISLAS CAMPOS, en su carácter de Legatarios, así como LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión de referencia, que otorgó la señora BEATRIZ ISLAS CAMPOS, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

340.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,969 de fecha dos de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL IGNACIO PAREDES BRINGAS**, a solicitud de la señora ELVIA PIZANO NAVA en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras ROSA ELVIA Y MARISOL de apellidos PAREDES PIZANO, en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de las señoras **ELVIA PIZANO NAVA, ROSA ELVIA PAREDES PIZANO Y MARISOL PAREDES PIZANO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

342.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,095** libro **1875** folio **104** de fecha **veintisiete de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes del señor José Gonzalo Muñoz Coca**. Que Otorgan: **Los señores Amada Guadalupe Bustamante Lozano, Alexa Muñoz Bustamante y Juan Manuel Muñoz Coca**. Dando cumplimiento a lo

establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los siete días del mes de julio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

346.- 25 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,094** libro **1874** folio **103** de fecha **veintisiete de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor Esteban Galindo Buenrostro**. Que Otorgan: **Frida y Estephanie ambas de apellidos Galindo Padilla**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los treinta días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

346.- 25 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,093** libro **1873** folio **103** de fecha **veintisiete de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora Fanny Alma Padilla Menes**. Que Otorgan: **Frida y Estephanie ambas de apellidos Galindo Padilla**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los treinta días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

346.- 25 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,090** libro **1880** folio **104** de fecha **veintisiete de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes del señor Sergio Andres Parache Olvera**. Que Otorgan: **La señora Graciela Parache Olvera**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los treinta días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

346.- 25 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 77,439 del Volumen 1,482, de fecha 05 de Julio de 2022, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS MORA SERVÍN, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ESTHER ORTIZ BERNAL, ROSA LAURA, MARÍA ESTHER y CARLOS éstos tres últimos de apellidos MORA ORTIZ, en su carácter de esposa e hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento del de cujus, con las partidas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 07 de julio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

347.- 25 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **40,450** Volumen **720**, de fecha **15 de junio del 2022**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MATEO MELCHOR CASIO** a solicitud de **JUANA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, MATEO, MAURICIO, OSCAR, MIRIAM y DANIELA** TODOS DE APELLIDOS **MELCHOR DE LA CRUZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 4 de julio del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

348.- 25 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **40,396** Volumen **706**, de fecha **30 de mayo del 2022**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARÍA DEL CARMEN SALAZAR OCAÑA** a solicitud de **MARÍA MARINA SALAZAR OCAÑA**, en su carácter de pariente consanguíneo en línea colateral en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 4 de julio del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

349.- 25 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **39,523**, de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del señor **FREDERICK AUGUST BONNET COMPIANI**, también conocido como **FREDERICK AUGUST BONNET CAMPIANI**, a solicitud de la señora **MARIA BLANCA FLORENCIA ESPINOSA DE LOS REYES BOLAÑOS**, también conocida como **BLANCA ESPINOSA DE LOS REYES BOLAÑOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos los señores **FREDERICK JOSEPH BONNET ESPINOSA DE LOS REYES**, **ALEXANDER PAUL BONNET ESPINOSA DE LOS REYES** y **PAOLA MICHELLE BONNET ESPINOSA DE LOS REYES**, esta última representada en este acto por su madre la señora **MARIA BLANCA FLORENCIA ESPINOSA DE LOS REYES BOLAÑOS**, también conocida como **BLANCA ESPINOSA DE LOS REYES BOLAÑOS**, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurrirán, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 11 de julio del año 2022.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

131-A1.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta mil cincuenta y seis, volumen dos mil ciento veintiséis, otorgada el día catorce de junio de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL AMELIA FRANCO JAIME**, de la cual se deriva: I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**; II.- **LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD**; y III.- **LA DESIGNACIÓN DE HEREDERA UNIVERSAL, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA ISABEL AMELIA VILLALOBOS FRANCO**, en su doble carácter de **ALBACEA** y **HEREDERA UNIVERSAL** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de julio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

132-A1.- 25 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta mil cincuenta y cinco, volumen dos mil ciento veinticinco, otorgada el día catorce de junio de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO VILLALOBOS AMADOR**, de la cual se deriva: I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**; II.- **LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD**; y III.- **LA DESIGNACIÓN DE HEREDERA UNIVERSAL, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA ISABEL AMELIA VILLALOBOS FRANCO**, en su doble carácter de **ALBACEA** y **HEREDERA UNIVERSAL** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de julio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

133-A1.- 25 julio y 3 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 22,228 de fecha 11 de julio del año 2022 otorgado ante mi fe, los señores **PEDRO SALOMÓN CEDILLO ROMERO, MARÍA, AUGUSTO, INÉS ISABEL, LEOVIGILDA, DOLORES, SARA y CONSUELO FLORENTINA**, los siete últimos de apellidos **CEDILLO SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos), respectivamente de la autora de la sucesión, señora **DELFINA SÁNCHEZ ARRIAGA**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 11 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

134-A1.- 25 julio y 4 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 22,229 de fecha 12 de julio del año 2022 otorgado ante mi fe, los señores **OLGA SALGADO LAZCANO, MARÍA TRINIDAD LAURA, MARÍA LAURA, SABAS FELIPE, GREGORIA ROSALVA, LUZ MA, DOMINGO RAMÓN, MA. DEL CARMEN, LUCÍA RITA, JUAN MANUEL y EUGENIO ANTOLÍN** los últimos diez de apellidos **VÁZQUEZ SALGADO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos), respectivamente, del autor de la sucesión señor **MANUEL VÁZQUEZ AGUIRRE**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 12 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

135-A1.- 25 julio y 4 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 22,225 de fecha 07 de julio del año 2022 otorgado ante mi fe, la señora **LIDIA EDUWIGES BENÍTEZ ESQUIVEL**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, señor **ÁNGEL HUMBERTO RAMÍREZ FÉLIX**, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 07 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

136-A1.- 25 julio y 4 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ESPERANZA INES GARCIA PALACIOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 502 Volumen 61 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de julio de 1966 mediante Folio de presentación Número 999/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,147 DEL VOLUMEN NÚMERO 2,967 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1965 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FRANCISCO LOZANO NORIEGA NUMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION QUE OTORGA HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DON FRANCISCO SALDAMANDO Y DON JOSE LUIS SIQUEIROS Y BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO DON JUAN ORTIZ HERREJON, COMO FIDUCIARIO DE DOÑA DOLORES DE CASTRO: DECLARAN QUE MEDIANTE OFICIO 203 EXPEDIENTE 4854 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1964 FUE AUTORIZADO LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS EN EL QUE SE HACE CONSTAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN FERNANDEZ ALVARRAN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. GUSTAVO BARRERA SE AUTORIZARON LOS PLANOS Y OFICIOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS LOS CUALES OBRAN EN EL APENDENDICE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL FRACCIONAMIENTO HOMEX.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS LOTE 4 MANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL OESTE: EN 8.90 MTS. CON LA CALLE DOS.  
AL NORTE: EN 11.25 MTS. CON EL LOTE TRES.  
AL ESTE: EN 8.90 MTS. CON LOTE DIECINUEVE.  
AL SUR: EN 11.25 MTS. CON EL LOTE CINCO.  
DISTANCIA: 31.35 MTS., A LA AVENIDA NORTE.  
SUPERFICIE: 100.12 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

76-A1.- 8, 13 y 25 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ELVIRA SABINA VARGAS DE LA CRUZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3109**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 5081, VOLUMEN 643, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 02 OCTUBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, VOLUMEN MIL CIENTO SESENTA Y TRES DE FECHA 11 DE MAYO DE 2007, ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO VILLALBA VALDÉS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA MARIA DE JESÚS REA JIMÉNEZ CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO EL SEÑOR JOSÉ LUIS PEÑA PÉREZ EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA LOS SEÑORES ELVIRA SABINA VARGAS DE LA CRUZ (QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE ELVIRA VARGAS DE LA CRUZ) Y JOSÉ PEDRO ROBLES TARANGO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; EL CONTRATO DE HIPOTECA QUE OTORGAN LOS SEÑORES ELVIRA SABINA VARGAS DE LA CRUZ (QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE ELVIRA VARGAS DE LA CRUZ) Y JOSÉ PEDRO ROBLES TARANGO EN LO SUCESIVO LA GARANTE HIPOTECARIA, A FAVOR DE BIENES PROGRAMADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS, UN METRO SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PATIO, TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE LAVADO Y TENDIDO DE ROPA, AL SUR EN DOS TRAMOS, DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE ACCESO, CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE, EN DOS TRAMOS, TRES METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PATIO, AL PONIENTE EN DOS TRAMOS, TRES METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE LAVADO Y TENDIDO DE ROPA, ÁREA DE LAVADO Y TENDIDO DE ROPA, SIETE METROS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, PATIO FUTURA AMPLIACIÓN, CUATRO METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, A DICHA CASA LE CORRESPONDE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INDIVISO SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE, SUPERFICIE CONSTRUIDA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; CON UNA SUPERFICIE DE 33.35 M2. (TREINTA Y TRES METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 09 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

77-A1.- 8, 13 y 25 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA PATRICIA CONTRERAS REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 673 Volumen 1245 Libro Primero Sección Primera, de fecha 5 de agosto de 1994, mediante folio de presentación No. 295/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,045 DEL VOLUMEN NÚMERO 475 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1993 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. PURA D. LEAL DE LA GARZA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR LICENCIADO JUAN AJA PASCUAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LAS SEÑORAS MARIA PATRICIA, ALEJANDRA Y ADRIANA DE APELLIDOS CONTRERAS REYES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA PARTE COMPRADORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 546, DE LA CALLE BOULEVARD DE LAS ROSAS Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 83 DE LA MANZANA 130 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 82.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 84.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD DE LAS ROSAS.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

78-A1.- 8, 13 y 25 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. GERARDO TEJEDA AGUILAR**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1949**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO NUMERO 128 A FOJAS 15 DEL LIBRO V SECCIÓN PRIMERA DENOMINADO TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1946, CORRESPONDIENTE NUMERO 1278 UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EN LA VILLA DE CUAUTITLÁN A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, YO EL NOTARIO PUBLICO GREGORIO LEDESMA, HAGO CONSTAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LAS PERSONAS QUE EN EL INTERVIENEN, DOMICILIADAS TODAS EN LA FÁBRICA DE YUTE (LA AURORA), PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO, PROCEDEN A DISOLVER LA MANCOMUNIDAD EN QUE HAN VENIDO POSEYENDO PROINDIVISO EL TERCERO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LA LOMA SITUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE TEPOTZOTLÁN, QUE ADQUIRIERON CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS ANTE MÍ; UNA DE COMPRAVENTA DEL REFERIDO PREDIO LA LOMA, CON HIPOTECA DEL MISMO POR RECONOCIMIENTO DEL PRECIO DE VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS QUE LES OTORGO EL SEÑOR JOAQUÍN COBIÁN EL OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y OTRA DE CINCO, DEL SIGUIENTE MES DE JULIO EN CUYA VIRTUD SE RECTIFICÓ LA ESCRITURA ANTERIOR EN EL SENTIDO DE QUE EL VENDEDOR LO DEBE SER ÚNICAMENTE EL SEÑOR JOAQUÍN COBIÁN SI NO ESTÉ EL SEÑOR JOSÉ COBIÁN POR PERTENECER EL PREDIO VENDIDO A AMBOS SEÑORES COMO EL PROPÓSITO DE LOS ADQUIRIENTES FUE DEDICAR UNA PARTE A USOS AGRÍCOLAS Y LOA OTRA PARA CONSTRUIR SUS HABITACIONES, DIVIDIERON EL TERRENO EN TANTAS PARCELAS MARCADAS DEL NÚMERO UNO EN ADELANTE CUANTOS FUERAN LOS COPROPIETARIOS, CON UNA SUPERFICIE CADA PARCELA EN GENERAL DE UNA HECTÁREA, FIJÁNDOLE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS POR VALOR A LA PARCELA INTEGRAL, PERO AL FRACCIONAR ESTA EN DOS PARTES, RUSTICA UNA Y URBANIZABLE LA OTRA, FIJASE A ESTÁ SETENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE VALOR Y DOSCIENTOS SEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS A LA OTRA.- AHORA BIEN, EN RAZÓN DE HABER EXHIBIDO CADA COPROPIETARIO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE TERRENO QUE PRETENDIÓ ADQUIRIR Y ESTANDO PAGADO EL PRECIO TOTAL DEL PREDIO LA LOMA, QUE TODOS ELLOS QUEDARON RECONOCIENDO A LOS SEÑORES COBIAN, QUIENES CANCELARON LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN SU FAVOR, DICHS COPROPIETARIOS CUYOS NOMBRES VAN EXPRESÁNDOSE A CONTINUACIÓN, TODOS CONOCIDOS DEL SUBSCRIPTO DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CAPACIDAD CIVIL Y EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, HAN CONVENIDO EN ADJUDICARSE EN PAGO DE SU COPARTICIPACIÓN RESPECTIVAMENTE, LAS PARCELAS YA INTEGRAS O YA FRACCIONADAS EN UNA PARTE RUSTICA Y OTRA URBANIZADA, SEGÚN EL CASO.- EN TAL VIRTUD SE APLICA EL SEÑOR AURELIO TEJEDA, SOLTERO DE VEINTITRÉS AÑOS, OBRERO, LA PARCELA NUMERO VEINTITRÉS, CUYA PARTE RUSTICA LINDA AL NORTE EN SESENTA Y DOS METROS CON AURELIO HERNÁNDEZ, AL SUR EN SESENTA METROS CON CAMINO A SANTA MARIA TIANGUISTENGO, AL ORIENTE EN CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON CRISPÍN GUTIÉRREZ Y AL PONIENTE EN CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CON CARRIL DE SAN AGUSTÍN.-LA PARTE URBANIZABLE LINDA AL NORTE EN VEINTIDÓS METROS CON IGNACIO AYALA, AL SUR EN DIECINUEVE METROS CON CAMINO A CUAUTITLÁN, AL ORIENTE EN VEINTISIETE METROS CON AVENIDA BUENAVISTA Y AL PONIENTE EN TREINTA Y CUATRO METROS CON MAXIMINO TEJEDA.- VALOR TOTAL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOMA SITUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE TEPOTZOTLÁN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTE RUSTICA LINDA AL NORTE EN SESENTA Y DOS METROS CON AURELIO HERNÁNDEZ, AL SUR EN SESENTA METROS CON CAMINO A SANTA MARIA TIANGUISTENGO, AL ORIENTE EN CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON CRISPÍN GUTIÉRREZ Y AL PONIENTE EN CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CON CARRIL DE SAN AGUSTÍN.-LA PARTE URBANIZABLE LINDA AL NORTE EN VEINTIDÓS METROS CON IGNACIO AYALA, AL SUR EN DIECINUEVE METROS CON CAMINO A CUAUTITLÁN, AL ORIENTE EN VEINTISIETE METROS CON AVENIDA BUENAVISTA Y AL PONIENTE EN TREINTA Y CUATRO METROS CON MAXIMINO TEJEDA.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

293.- 13, 25 y 28 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL SEÑOR ERNESTO PANIAGUA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 939 DEL VOLUMEN XV LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UN LADO LA SEÑORA MATILDE ANGELES DE GUERRERO EN SU CALIDAD DE VENDEDORA, Y POR OTRO LADO LA SEÑORA MA. DEL CONSUELO ANGELES GARCIA EN CALIDAD DE COMPRADORA, RESPECTO DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN SAN ANDRES JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN VEINTISIETE METROS CON TERESA SANCHEZ; AL SUR EN VEINTISIETE METROS CON PROP DE ANICETO VARELA; AL ORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE PUBLICA Y AL PONIENTE EN OCHO METROS CON PROP. DE SERGIO TAPIA. SIENDO QUE EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

17-B1.-13, 25 y 28 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. LAILE MERCEDES NIEVES FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 766 Volumen 1757 Libro Primero Sección Primera, de fecha 16 de marzo de 2006, mediante Folio de presentación No. 1209/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 2,124 DEL VOLUMEN 91 ORDINARIO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA, ENTRE OTROS, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE; Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR LAILE MERCEDES NIEVES FLORES COMO LA PARTE COMPRADORA. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: LA CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA A, DEL LOTE NUMERO 8, DE LA MANZANA 106, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LAS AMERICAS", UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AREA PRIVATIVA 8-A: 67.500 M2 (INC.: AREA DE DESPLANTE, COCHERA PROPIA, JARDINA Y PATIO DE SERVICIO.) AL NOROESTE: EN 4.500 M. CON VIALIDAD. AL NORESTE: EN 15.00 M. CON LOTE 9, DE LA MANZANA 106. AL SURESTE: EN 4.500 M. CON LOTE 44, DE LA MANZANA 106. AL SUROESTE: EN 15.00 M. CON AREA PRIVATIVA 8-B. CASA 8-A, PROTOTIPO: DX-9.00X16.00.2R, AREA CONSTRUIDA: 59.764 M2. EN PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 4.450 M. CON COCHERA PROPIA, AL NORESTE: EN 6.625 M. CON LOTE 9, DE LA MANZANA 106, AL SURESTE: EN 2.900 M. CON JARDIN PRIVATIVO Y EN 1.550 M. CON PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: EN 0.800 M. CON PATIO DE SERVICIO Y EN 5.825 M. CON LA CASA 8-B. ABAJO CON CIMENTACION. ARRIBA CON PLANTA ALTA. EN PLANTA ALTA: AL NOROESTE: EN 1.550 M. Y EN 2.900 M. CON VACIO. AL NORESTE: EN 7.000 M. CON LOTE 9 DE LA MANZANA 106. AL SURESTE: EN 2.900 M. CON VACIO Y EN 1.550 M. CON VACIO. AL SUROESTE: EN 0.800 M. CON VACIO, EN 5.826 M. CON LA CASA 8-B Y EN 0.375 M. CON VACIO. ABAJO CON PLANTA BAJA. ARRIBA CON AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de julio de 2022.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

343.- 25, 28 julio y 2 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.**

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/226/2017

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; **ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. JOSÉ LUIS MORENO REBOLLO** QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/226/2017**, POR PARTE DE LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA COMISARÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

**“RESUELVE**

**PRIMERO.** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a (...) José Luis Moreno Rebollo (2), en el ejercicio de su empleo de entonces Agente de la Policía Ministerial de la Comisaría General de Justicia hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.** (...)-----

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados y Municipios, se impone a JOSÉ LUIS MORENO REBOLLO (2), en el ejercicio de su empleo de entonces Agente de la Policía Ministerial de la Comisaría General de la Procuraduría General de Justicia hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la sanción de **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERIODO DE SEIS MESES.**-----

**CUARTO.** En términos del artículo 20 de la Ley General que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y en cumplimiento a los artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento a (...) JOSÉ LUIS MORENO REBOLLO (2), que tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la respectiva notificación.-----

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución personalmente a (...) JOSÉ LUIS MORENO REBOLLO (2), así como, al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para efecto de que dé cumplimiento a los puntos resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe a esta autoridad el cumplimiento dado a la misma.-----

**SEXTO.** Regístrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en los artículos 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED **C. JOSÉ LUIS MORENO REBOLLO**, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

**ATENTAMENTE.- MTRO. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.**

ELABORÓ: MARISOL CRUZ ALLENDE.- RÚBRICA.- REVISÓ: ELVIRA PÉREZ MONTES DE OCA.- RÚBRICA.- Vo.Bo.: ALEJANDRO REYES CORTAZAR.- RÚBRICA.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZALEZ.- RÚBRICA.

349-BIS.- 25 julio.